

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, a D. Benito Mussolini, Jefe del Gobierno de Italia.—Página 1650.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden autorizando la circulación y uso legal en España de los juegos de pesas de latón hasta 200 gramos, siempre que reúnan las condiciones que se indican.—Página 1650.

Otras concediendo un mes de licencia por enfermos a D. Antonio Miraperceval Almiñana y a D. José Quirós García, Auxiliares administrativos procedentes del Catastro de rústica.—Páginas 1650 y 1651.

Otra concediendo la separación temporal del servicio activo, declarándole en situación de supernumerario, a instancia propia, a D. Eladio Laredo de la Cortina, Topógrafo Ayudante tercero.—Página 1651.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Juzgado de primera instancia de Orense a D. Amador Molina Díez, que en la actualidad desempeña en comisión el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia de Soria.—Página 1651.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de Málaga, a D. Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de Huesca.—Página 1651.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Huesca a D. Jaime Pamiés Olive, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel,

de Jerez de la Frontera.—Página 1651.

Otra promoviendo al Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, a D. Esteban Puras Sierra, Juez de primera instancia de Ocaña.—Página 1651.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Ocaña a D. Fermín Lozano Contra, Juez de primera instancia de Toro.—Página 1651.

Otra promoviendo al Juzgado de primera instancia de Toro a D. Enrique Alonso Iglesias, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.—Páginas 1651 y 1652.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Ayora a D. Francisco Galiana Uriarte, Juez de primera instancia de Seo de Urgel.—Página 1652.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro a don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de Arnedo.—Página 1652.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís a D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia de Tineo.—Página 1652.

Otra declarando en situación de excedente a D. Manuel Bernabé Vicente, Abogado fiscal de la Audiencia de La Coruña.—Página 1652.

Otra promoviendo a la categoría de Abogado fiscal de término a D. Jesús López Otero, Teniente fiscal de la Audiencia de Murcia.—Página 1652.

Otra ídem ídem a D. Alejandro Cobelas Albert, Teniente fiscal de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1652.

Otra ídem a la categoría de Abogado fiscal de ascenso a D. Ramón Robles Sanz, Abogado fiscal de la Audiencia de Valladolid.—Página 1652.

Otra ídem ídem a D. Luis Gredilla Ubierna, Teniente fiscal de la Audiencia de Segovia.—Página 1652.

Otra nombrando Abogado fiscal de entrada, interino, con destino a la

Audiencia de Huelva, a D. Teodoro Máximo López Jáner, aspirante número 10 a la carreras Fiscal.—Página 1652.

Otra trasladando a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Soria a D. Vidal Gil Tirado, que sirve igual plaza en la de Huelva.—Páginas 1652 y 1653.

Otra nombrando para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Huelva a D. Pedro Checa Guerrero, Abogado fiscal más antiguo del mismo Tribunal.—Página 1653.

Otra prorrogando por treinta días la licencia que por asuntos propios se encuentra disfrutando D. Joaquín Castro García, Registrador de la Propiedad de Linares.—Página 1653.

Otra ídem ídem que se encuentra disfrutando D. Benigno Sáez Morquecho, Registrador de la Propiedad de Soria.—Página 1653.

Otras concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Mariano Linares Villarejo y D. Pablo Ibáñez Ruiz, Registradores de la Propiedad de Vergara y Vélez Rubio, respectivamente.—Página 1653.

Otra nombrando con carácter interino a D. Pascual Albalade Belengué, Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Pina de Ebro.—Página 1653.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo que el Capitán de Estado Mayor D. Joaquín de Isasi Isasmendi y Aróstegui, asista durante los días 22 al 26 de Noviembre próximo al segundo concurso internacional de Fotogrametría que se celebrará en Berlín.—Página 1653.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando la convocatoria para los ensayos del cultivo del tabaco en España en el año 1927.—Páginas 1653 a 1655.

Otra habilitando, para los fines que se indican, la Cala de Trebelujer (Balears).—Página 1655.

Otra disponiendo que los arbitrios que se indican, de los Ayuntamientos, sigan en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1927, fecha en que se entenderá terminado el plazo máximo de tres años que autorizó la disposición 10 transitoria del Estatuto municipal.—Página 1655.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado. Página 1655.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden trasladando a la Jefatura de Obras públicas de Oviedo al Portero cuarenta y siete Antonio Puente Sánchez, que presta sus servicios en la Sección de Telégrafos de la misma localidad.—Página 1655.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José María Armendáriz y Ortiz, Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno civil de Vizcaya.—Página 1655.

Otra nombrando Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, a D. Rafael Puig Vendrell, Aspirante de segunda en la misma.—Página 1656.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden declarando que desde el curso de 1928 a 29 será preciso estar en posesión del título de Bachiller elemental para hacer la inscripción en el primer curso de las carreras de Practicantes y Matronas. Página 1656.

Otra haciendo extensiva a la Universidad de Granada la autorización que para conferir el título de Doctor "honoris causa" para premiar servicios eminentes prestados a la cultura pública, le fué concedida a

la Universidad Central por el Real decreto de 6 de Febrero de 1920.—Página 1656.

Otra nombrando, en virtud de concurso previo de traslación, a D. Jesús Bentz López, Catedrático numerario de Inglés de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.—Página 1656.

Otra recordando a los Rectores de las Universidades del Reino los preceptos contenidos en el Real decreto de 6 de Febrero último, que estatuyó la fiesta del libro español, y encomendando a los mismos el más exacto cumplimiento, tanto en las Universidades como en todas las Escuelas Nacionales y Bibliotecas públicas y oficiales.—Páginas 1656 y 1657.

Otra determinando los establecimientos (archivos municipales y especiales) de las provincias que se indican, que han de ser visitados en el ejercicio actual.—Página 1657.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones anunciadas para proveer 12 plazas en el Cuerpo Auxiliar facultativo de Minas.—Páginas 1657 y 1658.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo el recurso de revisión interpuesto por D. Leocadio López, Agente de la Propiedad industrial, en nombre y representación de "Wilfred Sampson Samuel & Barnett Samuel & Sons Ltd.", residente en Londres, contra el acuerdo concediendo la inscripción en el Registro del modelo número 4.158. Página 1658.

#### Administración Central.

ESTADO.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Regim exequatur" a

los Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se mencionan.—Página 1658.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Delegando en D. Juan Montes de la Iglesia, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, la Presidencia que ha de juzgar los ejercicios de oposición a ingreso en el referido Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.—Página 1658.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando a don Pedro José Abarca Sevilla Secretario del Ayuntamiento de Torralba (Cuenca).—Página 1659.

Tribunal de oposiciones a Secretarios de primera categoría.—Relación de los opositores a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo.—Página 1659.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Aprobando los modelos que se insertan, uno para inscripción de conductores de vehículos con motor mecánico, y otro para los vehículos de esta misma clase.—Página 1662.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Aprobando la distribución de los créditos que se indican, correspondientes a estudios, replanteos y liquidaciones de obras hidráulicas.—Página 1664.

Aprobando la distribución del crédito que se indica correspondiente a obras de defensa y encauzamiento. Página 1664.

ANEXO ÚNICO.—BOLETA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS, SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 5 y principio del 6.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, a D. Benito Mussolini, Jefe del Gobierno de Italia.

Dado en Palacio a siete de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España, por la mucha aceptación que tienen en el ramo de jo-

yería y platería, por su fácil manejo, de los juegos de pesas de latón hasta 200 gramos, cuando sean cilindros de mayor diámetro que altura, y se ajusten en todo lo demás a lo que determina el artículo 11 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone

la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar administrativo, procedente del Catastro de rústica, que en la actualidad se halla afecto a ese Instituto Geográfico y Catastral, D. Antonio Mira-Perceval Almiñana; debiendo hacer uso de la misma en Altea (Alicante), y entendiéndose su principio desde el día 31 de Agosto próximo pasado, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar administrativo procedente del Catastro de rústica, que en la actualidad se halla afecto a ese Instituto Geográfico y Catastral, D. José Quirós y García, debiendo hacer uso de la misma en Cáceres y entendiéndose su principio desde el día 27 de Agosto próximo pasado, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que eleva el Topógrafo Ayudante tercero D. Eladio Laredo de la Cortina, solicitando la separación temporal del servicio activo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Di-

rección general, ha tenido a bien concederle la citada separación, declarándole en situación de supernumerario, a instancia propia, en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de primera instancia de Orense, de término, en dicha provincia, vacante por promoción de D. Odón Colmenero, a D. Amador Molina Díez, que en la actualidad desempeña, en comisión, el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia de Soria.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de Málaga, de término, en dicha provincia, vacante por promoción de D. Gonzalo Fernández de Castro, a D. Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de Huesca.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado

de primera instancia de Huesca, de término, en dicha provincia, vacante por traslación de D. Francisco Manzanares, a D. Jaime Pamiés Olive, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno segundo, al Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, de término, en la provincia de Cádiz, vacante por traslación del electo D. Jaime Pamiés, a D. Esteban Puras Saura, Juez de primera instancia de Ocaña, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Ocaña, de ascenso, en la provincia de Toledo, vacante por promoción de D. Esteban Puras, a D. Fermín Lozano Contra, Juez de primera instancia de Toro.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Toro, de ascenso, en la provincia de Zamora, vacante por traslación de don Fermín Lozano, a D. Enrique Alonso Iglesias, Juez de primera instancia de Cangas de Onís, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Ayora, de entrada, en esa provincia, vacante por excedencia de D. Hipólito de Castro, a don Francisco Galiana Uriarte, Juez de primera instancia de Seo de Urgel.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro, de entrada, en esa provincia, vacante por excedencia de D. Juan Montes, a D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de Arnedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, de entrada, en esa provincia, vacante por promoción de D. Enrique Alonso, a D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia de Tineo.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio fiscal, y accediendo a lo solicitado por D. Manuel Bernabé Vicente, Abogado fiscal de la Audiencia de La Coruña,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle en situación de excedente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal, de término, en la vacante producida por vuelta a la carrera judicial de D. Amador Molina, a D. Jesús López Otero, Teniente fiscal de la Audiencia de Murcia, que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase y que deberá continuar desempeñando el mismo destino que sirve en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal, de término, en la vacante producida por excedencia de D. Manuel Bernabé, a D. Alejandro Cobela Alber, Teniente fiscal de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase, y que deberá continuar desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal, de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Jesús López, a D. Ramón Robles Sanz, Abogado fiscal de la Audiencia de Valladolid, que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase, y que deberá continuar desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal, de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Alejandro Cobelas, a D. Luis Gredilla Ubierna, Teniente fiscal de la Audiencia de Segovia, que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase, y que deberá continuar desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el inciso E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Abogado fiscal de entrada, interino, con destino en la Audiencia de Huelva, en vacante producida por nombramiento para otro cargo de D. Pedro Checa, a D. Teodoro Máximo López Jáner, Aspirante a la carrera fiscal, con el número 10 de la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Vidal Gil Tirado, Teniente fiscal de la Audiencia de Huelva,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladarle a igual plaza de la de Soria, vacante por vuelta a la carrera judicial de D. Amador Molina.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del artículo 17 del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Huelva, vacante por traslación de D. Vidal Gil, a D. Pedro Checa Guerrero, Abogado fiscal más antiguo del mismo Tribunal.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Joaquín Castro García, Registrador de la Propiedad de Linares, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1924 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Funcionarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concederle treinta días de prórroga de licencia para asuntos propios, sin honorarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Benigno Sáez Morquecho, Registrador de la Propiedad de Soria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1924 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la ley de Funcionarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder treinta días de prórroga

de licencia para asuntos propios, sin honorarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Mariano Linés Villarejo, Registrador de la Propiedad de Vergara, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Lérida, debiendo el Juez Delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Pablo Ibáñez Ruiz, Registrador de la Propiedad de Vélez Rubio, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Huéscar, debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Real decreto de 12 de Abril de 1915, ha tenido a bien nombrar a D. Pascual Albalaté Belenguer, con carácter de interino, Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de pri-

mera instancia e instrucción de Pina de Ebro, de ese territorio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Capitán de Estado Mayor, con destino en el Depósito de la Guerra, D. Joaquín de Isasi Isasmendi y Aróstegui asista durante los días 22 al 26 de Noviembre próximo al segundo Concurso Internacional de Fotogrametría que se celebrará en Berlín, disfrutando las dietas reglamentarias, haciendo el viaje en territorio español por cuenta del Estado y devengando en el extranjero los viáticos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la convocatoria que en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 3 de Noviembre de 1925 ha sido aprobada por la Comisión central de los ensayos del cultivo del tabaco en España para la ejecución de los que hayan de realizarse en el año 1927,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Representación del Estado, se ha servido aprobar la referida convocatoria disponiendo que sea publicada en la GACETA DE MADRID a continuación de la presente Real orden.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.



*Convocatoria para los ensayos del cultivo del tabaco durante el año de 1927.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 3 de Noviembre de 1925, prorrogando por diez años los ensayos del cultivo del tabaco en España, se convoca a los agricultores de la Península e islas Baleares para que presenten instancia solicitando el cultivo del tabaco en concepto de ensayo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, Presidente de la Comisión central, para los ensayos del cultivo del tabaco, debiendo hallarse entregadas en el Registro general de la Representación, Barquillo, 1 duplicado, en el plazo improrrogable que terminará el 15 de Noviembre próximo.

2.ª Las instancias deberán contener los datos e ir acompañadas de los documentos que ordenan los artículos 8.º, 9.º y 10 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1919 (nombre y domicilio del solicitante, situación, linderos, denominación y propiedad de los terrenos, situación de los secaderos y semilleros, etc.), debiendo ofrecerse garantía personal o efectiva que responda del exacto cumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio del cultivo del tabaco, según determina el ya citado artículo 8.º

Para la redacción de las instancias, la Secretaría de la Comisión central y la Dirección de Cultivos facilitarán a quien lo desee el correspondiente modelo.

3.ª Las semillas serán facilitadas por dicha Comisión central, encargada de los ensayos del cultivo del tabaco en España, siendo su precio el de 0,10 pesetas por cada gramo.

Sin embargo, si un agricultor o grupo de agricultores, solidariamente organizados y responsables, quisieran hacer ensayos de semillas de otras variedades, podrán solicitarlo de la mencionada Comisión central, siempre que el número de plantas de una misma variedad sea superior a 100.000. La Comisión podrá autorizarlos en las condiciones que estime convenientes.

4.ª La cantidad de plantas a cultivar será de 24 millones, que corresponden, aproximadamente, a una superficie de 2.000 hectáreas.

El número mínimo de plantas a cultivar por cada concesionario será de 2.000 en terrenos de regadío y 5.000 en secano, dándose preferencia en principio a los cultivadores de años anteriores. Las cantidades mínimas señaladas no podrán rebajarse aunque hayan de disminuirse las peticiones por exceder del total de plantas a cultivar.

Para calcular aproximadamente el número de plantas que debe cultivarse por hectárea de las variedades oficiales ensayadas hasta ahora, se tendrá en cuenta que deberán ponerse a marco y a distancias que variarán de 80 centímetros a un metro, según la fertilidad y con-

diciones del terreno. El número de hojas que podrá dejarse a cada planta dependerá del desarrollo de la plantación, y será fijado en cada caso por el personal técnico de la Dirección de Cultivos.

Cuando se trate de variedades especiales solicitadas por los cultivadores y autorizadas por la Comisión central, la Dirección de Cultivos, de acuerdo con ella, marcará las normas apropiadas a cada caso.

5.ª En la concesión de licencias se tendrá en cuenta especialmente lo dispuesto por el artículo 7.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1919, salvo lo relativo al número de hectáreas que como mínimo deberán reunirse en una localidad, el cual será variable según las circunstancias de ella, y quedará a juicio de la Comisión central, que tendrán en cuenta la distancia que exista entre las fincas en la que se solicita el cultivo, las vías de comunicación y la facilidad de vigilancia.

Según se indica en dicho artículo 7.º, no se concederá licencia para cultivar el tabaco en los terrenos situados en localidades de difícil acceso o vigilancia, en los que de una manera manifiesta sean impropios para el cultivo del tabaco y en los que no sea posible conseguir la regularidad de las plantaciones.

Tampoco se autorizará el cultivo cuando los locales propuestos para la desecación no reúnan condiciones, o sean de difícil acceso o vigilancia, o los solicitantes, por sus antecedentes, no reúnan suficientes garantías personales.

6.ª En momento oportuno se designarán los almacenes en que se han de entregar los tabacos para hacerse cargo de ellos la Administración de la Renta.

7.ª El tabaco se presentará, para su recepción, en la forma que por la Comisión central se indicará con la debida antelación, no aceptándose el que manifiestamente no pueda ser utilizado en las labores de la Renta por sus malas condiciones de desecación, madurez, etc.

Los cultivadores deberán entregar las hojas de tabaco debidamente clasificadas con arreglo a las diferentes calidades de las mismas, según las instrucciones que oportunamente recibirán de la Dirección de Cultivos.

Se recuerda lo dispuesto en el artículo 54 del repetido Reglamento, que dice así:

"Artículo 54. Dentro de un plazo que terminará el 31 de Julio de cada año, los concesionarios designarán, si lo estiman conveniente, el perito o representante que haya de reconocer sus tabacos, y un suplente, para que en su caso pueda sustituirle.

Transcurrida dicha fecha sin hacer la expresada designación, se considera que el concesionario se reserva la facultad de intervenir como perito en la entrega de su tabaco o que se conforma con el peritaje oficial."

8.ª Por la Comisión central en-

cargada de la Dirección de los Ensayos del cultivo del tabaco se facilitará a los agricultores concesionarios cuantos datos y consejos necesiten para efectuar en las mejores condiciones posibles las operaciones que comprende el cultivo y la desecación.

9.ª En concepto de derechos y gastos de vigilancia, los concesionarios satisfarán el 4 por 100 del importe de sus entregas de tabaco.

10.ª El precio que se pagará el kilogramo de hoja seca, sin beneficiar, a su presentación en los centros de fermentación será:

Primera clase, 2,50 pesetas el kilogramo.

Segunda ídem, 2,00 ídem íd.

Tercera ídem, 1,50 ídem íd.

Cuarta ídem, 1,00 ídem íd.

Los fragmentos se pagarán a pesetas 0,60 kilogramo.

Estos precios se entenderán para las clases corrientes; atendiendo, para las especiales autorizadas por la Comisión central, a los que hayan resultado en almacén las últimas partidas de tabacos extranjeros adquiridos por la Renta que sean más parecidos a las que se obtengan por los cultivadores.

11.ª Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el personal técnico de la Dirección de Cultivos examinará los terrenos a que cada una se refiera, los locales para la desecación y demás circunstancias que concurren en el peticionario, informando a la Comisión central, la cual, en su vista, decidirá el número de plantas que a cada solicitante pueden concederse, haciendo el correspondiente prorrateo en el caso de que exceda el total solicitado del que autoriza esta convocatoria. En la GACETA DE MADRID se publicará la lista de las proposiciones aceptadas y desechadas, y el número de plantas que puede cultivar cada concesionario.

12.ª Por el solo hecho de la presentación de instancias, los solicitantes aceptan todas las condiciones fijadas en el citado Reglamento de 30 de Diciembre de 1919 y se obligan a acatar las instrucciones y órdenes que reciban de la Comisión central o de sus representantes respecto a operaciones relativas al cultivo, investigaciones que se practiquen en los semilleros y plantaciones, formación de inventarios de plantas y hojas, etc.; pudiendo sólo formular recursos y reclamaciones ante la Comisión central contra los acuerdos o decisiones de los representantes de la misma.

13.ª La Comisión central asumirá todas las funciones y atribuciones que el Reglamento de 30 de Diciembre de 1919 encomienda a las Comisiones provinciales, quedando autorizado el Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos para nombrar, con carácter interino, el personal de Ingenieros, Ayudantes, Peritos agrícolas y demás que se estime necesario para auxiliar a dicha Comisión central en los trabajos que se la encomiendan.

Aprobado por S. M.—Madrid, 15

do Septiembre de 1926.—Calvo Sotelo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde de Ferrerías (Baleares), en la que solicita la habilitación de La Cala Trebelujer para el embarque en régimen de cabotaje de los productos agrícolas de aquella zona:

Resultando que se funda la petición en la escasez y malas condiciones de los caminos que unen aquel partido con los puertos más próximos:

Resultando que los informes reglamentarios son favorables a la petición:

Considerando que la habilitación pretendida beneficia los intereses de aquella localidad sin peligro de los del Tesoro.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se habilite La Cala de Trebelujer, en la costa Sur de la isla de Menorca, para el embarque en régimen de cabotaje de los productos agrícolas y forestales y del carbón vegetal de aquella zona; que se vigilen las operaciones por las fuerzas de Carabineros del puerto de San Cristóbal, y que se intervengan los despachos por la Aduana de Ciudadela; siendo de cuenta de los interesados el pago de los gastos de locomoción y dietas reglamentarias a los funcionarios encargados de aquéllos y el facilitar los medios para poder verificar.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos reglamentarios. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: El párrafo segundo del apartado A) de la décima disposición transitoria del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924, determinó que los arbitrios ordinarios y extraordinarios que entonces se aplicaban por los Ayuntamientos, aprobados por las Autoridades competentes, seguirían en vigor, aun cuando no se hallasen incluidos entre las exacciones municipales autorizadas, durante un plazo máximo de tres años, correspondiendo, por tanto, a los ejercicios económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27.

Actualmente, el Real decreto de 23 de Junio último restableció el año natural para los servicios del Estado, comenzando el ejercicio en 1.º de Enero; y el de 24 del mismo mes determinó que los Ayuntamientos acomodarían sus servicios para el ejercicio

anual a partir de la expresada fecha de 1.º de Enero de 1927.

Y a fin de que los presupuestos municipales correspondientes al próximo ejercicio de 1927 puedan formarse fijamente, por lo que a los ingresos correspondientes a dichos arbitrios se refiere, sin dar lugar, en otro caso, a alteraciones, dentro del período del año natural de su vigencia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien disponer, con carácter general, que los arbitrios de que se trata seguirán en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1927, fecha en que se entenderá terminado el plazo máximo de tres años que autorizó la mencionada décima disposición transitoria del Estatuto municipal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, aprobada por Real orden de 8 de Febrero último, y en vista de las propuestas de los respectivos organismos, se ha dignado designar para constituir el Tribunal que, bajo la presidencia de V. I. ha de actuar en los ejercicios de oposición convocados, como Vocales en propiedad, a los Sres. D. José Gascón y Marín, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Central; D. Basilio García Galdácano, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio; don Eugenio Gómez Pereira, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, y D. Adolfo Sixto Hontán, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo; Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, a D. Antonio Victory y Rojas, Jefe de Negociado de primera clase del mismo citado Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado; y como Vocales suplentes, respectivamente, a D. Mariano Azcoiti, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Gabriel Sanjuán Bergallo, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; D. Ceferino de Alarcón y Martínez, Jefe de Negociado de primera

clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, y D. Luis Alvarez del Vallo Olloqui, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha de ayer, inserta en la GACETA de hoy,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, como forzoso, al Portero cuarto Sixto Antonio Puente Sánchez, que presta sus servicios en la Sección de Telégrafos de la misma localidad, siendo el sobrante más moderno de dicha plantilla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de Fomento, Director general de Comunicaciones, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, a D. José María Armendáiz y Ortiz, Jefe de Negociado de primera clase en ese Gobierno, debiendo disfrutarla en esta Corte.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 15 del actual, en vacante producida por fallecimiento de D. Luis Rivera Hernández, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Rafael Puig Vendrell, que es Aspirante de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926.

P. D.,  
El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, reorganizando los estudios de la Segunda enseñanza, ha establecido el Bachillerato elemental, como ampliación y complemento de los conocimientos de la Primera enseñanza, adquiridos en la Escuela, que, además de atender a la cultura general, ha de servir de preparación necesaria para otras carreras y profesiones no universitarias.

Entre ellas figuran las carreras de Practicantes y de Matronas, para comenzar cuyos estudios y como debida preparación venía exigiéndose por el Real decreto de 10 de Agosto de 1904, que las organizó, haber aprobado en una Escuela Normal los conocimientos de Enseñanza primaria superior.

Se hace, pues, virtualmente preciso, ampliar los estudios o conocimientos preparatorios de las expresadas carreras a los propios del Bachillerato elemental recientemente creado; tanto para que puedan tener efectividad aquellos fines, para que ha sido establecido, como para que puedan tener efectividad aquellos fines, para que ha sido establecido, como para atender a la necesidad, ha tiempo sentida, de mejorar la cultura general en relación con el mayor desarrollo y pro-

greso que, en su aplicación, han adquirido las susodichas carreras.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para hacer la inscripción en el primer curso de las carreras de Practicantes y Matronas, será preciso estar en posesión del título de Bachiller elemental, en vez de la aprobación de los conocimientos de Enseñanza primaria superior que exigió el Real decreto de 10 de Agosto de 1904.

2.º El anterior precepto no será de aplicación hasta el curso de 1928 a 29, tanto para los alumnos oficiales como los no oficiales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Atendiendo este Ministerio a la petición que, por conducto de su Rector, ha elevado la imperial Universidad de Granada, merecedora, por su honrosa historia y fecunda labor docente, de que le sea concedida la necesaria autorización que en lo relativo a conceder títulos honoríficos por servicios meritísimos en pro de la cultura pública y de cuya preminencia disfrutó en otro tiempo, ha sido otorgada a otras Universidades,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se haga extensiva a la Universidad de Granada la autorización que, para conferir el título de Doctor "honoris causa" para premiar servicios eminentes prestados a la cultura pública, fué concedida a la Universidad Central por el Real decreto de 6 de Febrero de 1920.

2.º Dicha concesión habrá de hacerse en la forma y por el procedimiento establecidos en el artículo 2.º del mencionado Real decreto, previa la aprobación por este Ministerio de la oportuna propuesta que al efecto será elevada al mismo por la Universidad, de la persona o personas que estime merecedoras de tal distinción honorífica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Jesús Bentz López, en virtud de concurso previo de traslación, Catedrático numerario de Inglés de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que el Sr. Bentz López desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Méritos y servicios de D. Jesús Bentz López.

Fué nombrado Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, en virtud de oposición, por Real orden de 28 de Mayo de 1920.

Es Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Santander por virtud de permuta concedida por Real orden de 10 de Julio de 1922.

Está en posesión del título de Profesor mercantil, cuya fecha de expedición es de 8 de Junio de 1920; la Superioridad le concedió la fecha 24 de Marzo de 1924 título de Catedrático numerario de Escuelas de Comercio.

Fué Ayudante interino gratuito de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles.

El día 7 de Octubre de cada año debe celebrarse en todos los Centros de enseñanza la Fiesta del Libro Español, estatuida por el Real decreto acordado en Consejo de Ministros que lleva fecha 6 de Febrero último, inserto en la GACETA correspondiente al día 9 del expresado mes.

Las Universidades del Reino, las Escuelas especiales y profesionales, los Institutos nacionales de Segunda enseñanza y todos los Centros docentes que dependen de este Departamento están obligados por los preceptos de aquella Real disposición a conmemorar la Fiesta del Libro con sesiones públicas y solemnes, consagradas a ensalzar y divulgar las publicaciones nacionales y la cultura patria.

Los Maestros de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza deben consagrar durante la jornada del día 7 de Octubre una hora, al menos, a explicar a sus alumnos la importancia del libro como instrumento de



cultura, de civilización y de riqueza.

Las Bibliotecas públicas han de destinar también en ese día una parte de sus recursos a la adquisición de nuevos volúmenes que sumar a sus fondos, y todas las Autoridades académicas están obligadas a prestar su eficaz cooperación para el mayor ornato de una fiesta que ha sido instituída en beneficio del progreso nacional.

Próxima ya la fecha que en este año ha de ser dedicada a la fiesta del libro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se recuerden a V. S. los preceptos contenidos en aquel Real decreto, y que se encomienden especialmente a su cuidado, celo e inteligencia su más exacto cumplimiento, tanto en esa Universidad como en todas las Escuelas nacionales y en los demás Establecimientos de enseñanza y Bibliotecas públicas oficiales que dependen de ese Distrito universitario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, rogando a V. S. se sirva indicar a los Centros docentes que forman parte de ese Distrito universitario que deben dar a este Departamento, por medio de oficio, cuenta detallada de los actos que celebren el expresado día en conmemoración de la Fiesta del Libro. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre visita a los Archivos municipales y especiales no incorporados al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquéologos, y a fin de procurar el traslado de la documentación histórica que en ellos exista a los Establecimientos regidos por el referido Cuerpo, servicio previsto en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de este Ministerio para el segundo semestre de 1926; de conformidad con la ponencia de la Comisión permanente nombrada a este efecto a propuesta de la respectiva Junta facultativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Establecimientos que han de visitarse en el presente ejercicio son los de las provincias de Orense, Palencia, Sevilla y Tarragona, y en defecto de alguna de las ex-

presadas, los de las de La Coruña y Huelva.

2.º Que se nombre comisionado para Orense a D. Angel Nieto Gutiérrez, Jefe de tercer grado en el Museo Arqueológico de León, y suplente a D. Juan Fernández Pérez, de igual categoría, Jefe del Archivo de Hacienda y Biblioteca de Orense; para Palencia a D. Manuel Mañueco Villalobos, Jefe de tercer grado y del Archivo de Hacienda de Valladolid, y suplente a D. Agustín Blánquez y Fraile, de igual categoría en el de Palencia; para Sevilla a D. Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer, Oficial de primer grado en la Biblioteca Nacional, y suplente a D. José Alvarez de Luna, que lo es de segundo en el Archivo general de Indias; para Tarragona a D. Fernando Vez y Puellezo, Jefe de primer grado y del Archivo de Hacienda de Barcelona, y suplente a don Juan Pons y Marqués, Oficial de segundo grado, Jefe del de Tarragona; para La Coruña a D. Juan Fernández Pérez, Jefe de tercer grado y del Archivo de Hacienda de Orense, y suplente a D. Nicéforo Cocho, Oficial de primer grado, Jefe del de La Coruña, y para Huelva a D. Salvador Díez y Moscoso, Jefe de segundo grado y del Archivo de Hacienda de Sevilla, y suplente a D. José Pinilla y López, Oficial de segundo grado, Jefe del Archivo de Hacienda de Huelva.

3.º Las provincias de Coruña y Huelva tendrán el carácter de suplentes y por el orden que la Ponencia les señale entrarán en funciones, no sólo cuando no pueda hacerse el trabajo en cualquiera de las anteriores, sino también cuando no alcance la extensión normal.

4.º Los comisionados, en el plazo de quince días, remitirán al Director del Archivo Histórico Nacional una nota indicativa de las visitas que en la respectiva provincia juzgan conveniente hacer y del tiempo que calculan necesario para la de cada Establecimiento; entendiéndose aceptada íntegramente la propuesta cuando transcurran otros quince días sin recibir observación alguna.

5.º Los comisionados o los suplentes, en su caso, remitirán las Memorias de sus respectivas visitas al Archivo Histórico Nacional, acompañadas de los justificantes de su duración y relación de los gastos de locomoción que se produzcan, lo más tarde el día 31 de Diciembre del año actual. La Ponencia propondrá, dentro del plazo legal, la liquidación del crédito correspondiente y presentará su in-

forme técnico sobre las Memorias, antes de finalizar el año siguiente.

6.º Que se interese de los excelentes señores Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia la expedición de las Reales órdenes correspondientes para que las Autoridades civiles, judiciales y eclesiásticas y funcionarios notariales de las provincias de Orense, Palencia, Sevilla, Tarragona, Coruña y Huelva, presten a los comisionados el auxilio necesario para el mejor cumplimiento de su encargo.

7.º Que como ya se hizo en los ejercicios anteriores, se libre, desde luego, a D. Joaquín González y Fernández, Director del Archivo Histórico Nacional, y a justificar, la cantidad de 5.000 pesetas, consignada en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto, a fin de que pueda proveer de fondos a los comisionados que lo soliciten.

8.º Los Ponentes, sin desatender las obligaciones de sus respectivos cargos y conservando, además, las facultades que les concedió la Real orden de 27 de Marzo de 1923, continuarán estudiando el plan de ejecución de este servicio en los años sucesivos y presentarán la propuesta de los trabajos que deban realizarse en el siguiente ejercicio, tan pronto como se tenga noticia de estar consignado el crédito con que hayan de satisfacerse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la autorización concedida por la Real orden de 24 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal de examen y calificación de las oposiciones convocadas por la referida Real orden para la provisión de 12 plazas en el Cuerpo Auxiliar facultativo de Minas quede constituido de la manera siguiente:

Presidente: D. Eduardo Gullón y Dabán, Inspector general del Cuerpo

y Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Suplente: D. Manuel Fernández Figares Castilla, Inspector general del Cuerpo de Minas.

Vocales: D. Miguel Langreo Contreras, Ingeniero primero y Profesor de Topografía de la Escuela especial de Ingenieros de Minas; D. Domingo González Regueral, Ingeniero primero, afecto a la Sección de Minas de este Ministerio, y D. Domingo Montenegro Irisarri, Ingeniero Jefe de segunda clase y Profesor de Dibujo de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Suplentes: D. Isidoro Rodríguez y Sánchez Guerra, Ingeniero segundo y Profesor Auxiliar de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, y don José Luna y Martínez Viademonte, Ingeniero tercero, afecto a la Sección de Minas de este Ministerio, como Auxiliar facultativo.

Secretario: D. José Navarro y Sánchez, Ayudante principal, afecto a la Sección de Minas de este Ministerio.

Con derecho todos ellos al percibo de las asistencias a Tribunales de oposición, conforme a lo determinado en el Reglamento de unificación de dietas de 18 de Julio de 1924.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

BENJUMEA

Señor Jefe de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Leocadio López, Agente de la Propiedad Industrial, en nombre y representación de "Wilfred Sampson Samuel & Barnett Samuel & Sons Ltd", residente en Londres, contra el acuerdo concediendo la inscripción en el Registro del modelo núm. 4.158:

Resultando que con fecha 5 de Mayo de 1925 fué solicitado por don Juan García Coca, en nombre de don Salustiano Loynaz Susunaga, el registro de un modelo industrial para distinguir una máquina parlante portátil, acompañando al efecto los documentos necesarios, y publicada la solicitud en el *Boletín de la Propiedad Industrial* fueron formuladas oposiciones por D. Alfonso

López de Tuero, en nombre de la entidad "Wilfred Sampson Samuel and Barnett & Sons Ltd", como propietaria de la patente de invención número 69.801, y por D. Modesto Polo, a nombre de D. Gabriel L. Mántaras, alegando el primer oponente, además de la falta de novedad del modelo solicitado, que la concesión del mismo habría de perjudicar a la patente de su propiedad, y la representación del señor Mántaras, que el modelo en cuestión carecía de novedad y era además igual al 4.023, guardando, por otra parte, estrecha relación con la patente número 92.787:

Resultando que trasladadas al peticionario las anteriores oposiciones, contestó, dentro del plazo legal, alegando las razones que estimó pertinentes en defensa de su derecho, y con fecha 15 de Abril último se concedió el registro del modelo solicitado, fundándose el acuerdo de concesión, entre otras razones, en que la falta de novedad aducida por los oponentes no se había justificado por los medios y en los términos que señala el párrafo segundo del artículo 80 del vigente Reglamento sobre Propiedad industrial:

Resultando que contra el anterior acuerdo ha interpuesto la representación de "Wilfred Sampson Samuel & Barnett Samuel & Sons Ltd" recurso de revisión, que fundamenta en haberse cometido el error, al conceder el modelo, de no tener en cuenta la certificación de la Cámara de Comercio, que presentó en tiempo oportuno, en la cual se hace constar que el modelo en cuestión era conocido y se encontraba puesto a la venta antes de que el Sr. Loynaz presentara su solicitud de registro:

Considerando que, como antes se dice, el acuerdo recurrido, en el que se fundamenta que la falta de novedad aducida por los oponentes no se justificó en forma legal, es de fecha 15 de Abril último, y en el expediente figura una certificación de la Cámara oficial de Comercio de Madrid, fechada en 13 de Enero anterior, en la cual se consigna que el modelo solicitado carece de las características de novedad que se precisan para los modelos de fábrica e industriales:

Considerando que, por lo expuesto, se desprende que no se ha tenido para nada en cuenta, al resolverse el expediente, la certificación de que antes se ha hecho mérito, come-

tiéndose con ello un evidente y manifiesto error de hecho, de los que dan lugar al recurso establecido en el artículo 14 del vigente Reglamento para ejecución de la ley sobre Propiedad industrial:

Considerando que, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 80 del citado Reglamento, la mencionada certificación de la Cámara de Comercio es bastante para probar la falta de novedad del modelo, por ser conocido en el comercio, y, como consecuencia, para que sea denegado su registro.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido estimar el recurso de revisión interpuesto por D. Leocadio López en la representación que ostenta, debiendo revocarse el acuerdo de 15 de Abril último, y quedando, por tanto, anulada la concesión del registro del modelo número 4.158.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe Superior de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium Exequatur" a los señores:

D. José Carballeda González, Cónsul de Cuba en Sevilla.

D. Diwald Salom y Andraca, Cónsul de Cuba en Palma de Mallorca.

D. Juan Iruretagoyena y Lanz, Cónsul de Cuba en Santa Cruz de Tenerife.

D. Ignacio Angulo y Soler, Vicecónsul de Cuba en San Sebastián.

D. Ruperto Tapia Caballero, Cónsul honorario de Chile en Oviedo.

D. Antonio de Menchaca, Cónsul del Perú en Cádiz.

Madrid, 16 de Septiembre de 1926. El Subsecretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

En uso de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 10 de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, aprobada por Real orden de 8 de Fe-

brero último, he tenido a bien delegar en V. S. la Presidencia del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las citadas oposiciones, participándole a su vez que en calidad de suplente, para substituir a V. S. en caso de enfermedad o ausencia justificada, he designado a D. Pedro Gárate y Pera, Jefe de Administración de primera clase del citado Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926.—El Director general, Arturo Forcat.

Señor D. Juan Montes de la Iglesia, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Hallándose el Ayuntamiento de Torralba (Cuenca) en el caso previsto en el párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de Secretarios vigente, respecto al concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 5 de Mayo último, y habiendo dicha Corporación acordado decaer en su derecho,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad conferida al Ministerio de la Gobernación por el artículo 28 del mencionado Reglamento, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Pedro José Abarca Sevilla, ex Secretario de Bóliga, ha acordado nombrarle Secretario en propiedad del citado Ayuntamiento de Torralba, con el haber reglamentario que figure consignado en los presupuestos municipales, por ser dicho señor el que reúne mejores méritos entre todos los concursantes que figuran en la respectiva relación.

El Gobernador civil de Cuenca dispondrá la inserción de este nombramiento en el *Boletín Oficial* de la Provincia y lo comunicará de oficio al Alcalde de Torralba y al interesado.

Madrid, 16 de Septiembre de 1926.  
El Director general, R. Muñoz.

### Tribunal de oposiciones a Secretarios de primera categoría.

Verificado el 15 del actual el sorteo de los opositores a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría para determinar el orden con arreglo al cual han de verificarse los ejercicios, a continuación se publica la relación de los números obtenidos por cada uno de los señores admitidos a dicha oposición:

- Número 1.—D. Vicente Salvador Alberola.  
2.—D. José de la Vega Gutiérrez.  
3.—D. José Sánchez Pascual.  
4.—D. Jesús Gallego Quero.  
5.—D. Justino Sinova Andrés.

- 6.—D. Federico R. Soriano Cañas.  
7.—D. Felisindo Menor Quintas.  
8.—D. Luis Nadal Fernández.  
9.—D. Isidro Salvadores Prieto.  
10.—D. Luis Narváez y Cabeilo.  
11.—D. Eloy Escobar de la Riva.  
12.—D. Luis Pascual Gadea.  
13.—D. José Micó Gago.  
14.—D. José Luis Alonso Castriello y Bayón.  
15.—D. Marceliano Sánchez Bajo.  
16.—D. Pablo Martínez Martínez.  
17.—D. Antonio Cobo de Guzman y Siles.  
18.—D. Constantino Paniagua Alvarez.  
19.—D. Jesús Fernández de la Reguera.  
20.—D. Miguel Sancho Martín de la Puente.  
21.—D. Isidoro de la Torre Bayona.  
22.—D. Manuel Moisés Gombáu.  
23.—D. Fernando Lorente Borgoños.  
24.—D. Francisco Moreno Campos.  
25.—D. Máximo López Roglá.  
26.—D. Antonio Martínez Díaz.  
27.—D. Faustino Garrido Blanco.  
28.—D. Diego Quintero y Díaz.  
29.—D. José Lluch Marco.  
30.—D. Antonio Molina Moga-rón.  
31.—D. Juan Martín Ripoll.  
32.—D. Crescenciano Ventosa Inaraja.  
33.—D. Juan Montes Gómez.  
34.—D. Eduardo Batalla González.  
35.—D. Emiliano Jiménez Gregorio.  
36.—D. Rafael Chacón Quintanero.  
37.—D. Mariano Quintanilla Romero.  
38.—D. Francisco Hernández Casado.  
39.—D. Joaquín Lequerica y Pozo de Bernabé.  
40.—D. Hipólito González Parrado y de Llano.  
41.—D. Tomás Domínguez Martín.  
42.—D. Manuel Muñoz Lorente.  
43.—D. Mariano Robles García.  
44.—D. Antonio Jiménez Peris.  
45.—D. Luciano Pérez de Acávedo.  
46.—D. Juan José Ortega Lama-drid.  
47.—D. Cayetano Vigoré Roig.  
48.—D. Santiago López Rodríguez.  
49.—D. Gabriel Criado Bárcenas.  
50.—D. Antonio García Tog.  
51.—D. Amado Tena Tena.  
52.—D. Aurelio Villalón Coello.  
53.—D. Francisco Avia García.  
54.—D. Ramón Dalmau Rull.  
55.—D. Francisco Obeso Pardo.  
56.—D. Adolfo Manuel Lupiani Menéndez.  
57.—D. Francisco García de Ullibarrí.  
58.—D. Miguel de la Hoz Saldaña.  
59.—D. Bartolomé Navarro Serré.  
60.—D. Luis Sánchez Fraila.  
61.—D. Jaime Montero y Ortiz de Cozà.  
62.—D. José Bazaco López.  
63.—D. José de Valdibielso R. Sotano.

- 64.—D. Benito López Jaiñaga.  
65.—D. Luis Puig Santa Ana.  
66.—D. Enrique Páramo Guitián.  
67.—D. Alejandro Borrueel Pan-zano.  
68.—D. Manuel de J. Ríos Sánchez.  
69.—D. Emeterio Hernández Hernández.  
70.—D. Juan Lorenzo Casero Núñez.  
71.—D. Antonio Rodríguez Sancho.  
72.—D. Francisco Rivera Delgado.  
73.—D. Adolfo Martos Muñoz.  
74.—D. Emilio Vicedo Guijarro.  
75.—D. Santiago Puente Alemañy.  
76.—D. José Ferrer Vales.  
77.—D. José Marcos de Segovia.  
78.—D. Camilo Vázquez Grandes.  
79.—D. Juan Juan Ginard.  
80.—D. Pedro Mauro Fernández de Valderrama.  
81.—D. José Cuchillo Lloved.  
82.—D. Ramón Díaz Velloso.  
83.—D. Manuel Gómez García.  
84.—D. Fernando Baixaulí Ortí.  
85.—D. Enrique Terrón Calvo.  
86.—D. Salvador Jambriña del Co-tral.  
87.—D. Hilarión Eugenio Moya y Martín Rubio.  
88.—D. Augusto Durán y Nieto.  
89.—D. Luis Arévalo Fernández.  
90.—D. Jesús Parifia Litián.  
91.—D. Honorio del Monte López.  
92.—D. Luis Peña Novo.  
93.—D. Francisco Baztán Vergara.  
94.—D. Pascual Ruiz Esteller.  
95.—D. Joaquín Alique Sánchez.  
96.—D. Juan Peiró Luna.  
97.—D. Federico Fernández del Pozo.  
98.—D. José Muñoz de la Espada.  
99.—D. Luis Plana Camacho.  
100.—D. Carlos Arjona Ruiz.  
101.—D. Julio Gil Leizandra.  
102.—D. Antonio Iglesias Garcés.  
103.—D. Antonio Pérez Villamil Pi-neda.  
104.—D. Mariano Martínez Thomas.  
105.—D. Alfredo Muntané Llecha.  
106.—D. Teodoro Muñoz Greco.  
107.—D. Avelino Zorrilla Contreras.  
108.—D. Antonio Hernández Car-rillo.  
109.—D. Luis García Abadía.  
110.—D. Vicente Gimeno Michavila.  
111.—D. Luis Prieto Vega.  
112.—D. Antonio Martín Sánchez.  
113.—D. Enrique Mor D. Ivernois.  
114.—D. Rafael Pérez Burgos.  
115.—D. Andrés Mejía Ráez.  
116.—D. Iñigo Villoria Pérez.  
117.—D. Benjamín García y Al-varez.  
118.—D. José M. Itullino y Amo-rotó.  
119.—D. Jesús Domínguez Rodrí-guez.  
120.—D. Gerardo Alvarez Gallego.  
121.—D. Juan Ubaldo Cabezas Mo-lina.  
122.—D. Leoncio Lara Díaz Cor-dobés.  
123.—D. Juan Sánchez Salamanca.  
124.—D. Juan Manuel Ríos y Mar-tínez.  
125.—D. Francisco de A. Rávena y de Almagro.  
126.—D. Jaime Costa Escold.  
127.—D. Angel Díez Vicente.  
128.—D. Pablo Eguivar y Minuta.  
129.—D. José Alvarez Tejerina.  
130.—D. Joaquín de Mendoza y de Rivero.  
131.—D. José María Caravias Mar-tín.

- 132.—D. José Onieva y Ramírez.  
 133.—D. Valeriano Rico Soblechero.  
 134.—D. Carlos Beltrán González.  
 135.—D. Marceliano Izquierdo Izquierdo.  
 136.—D. José María Bello Ralló.  
 137.—D. Salvador Cañas Gómez.  
 138.—D. José Luis Plaza Alemán.  
 139.—D. Rogelio Bueno Moreno.  
 140.—D. Manuel Carril Fernández.  
 141.—D. Emilio Tomás Fernández.  
 142.—D. Mariano García Martín.  
 143.—D. Joaquín Maján Guilloto.  
 144.—D. Manuel Benavides de la Pola.  
 145.—D. Paulino Vázquez Castellanos.  
 146.—D. Enrique Ochando Ibáñez.  
 147.—D. Simón Araúz Tejada.  
 148.—D. Luis Hermosa Zalvidea.  
 149.—D. Miguel Pérez y Alfageme.  
 150.—D. Angel González Cosme.  
 151.—D. Severiano Estévez Andrés.  
 152.—D. Francisco Alvarez de Toledo y Alba.  
 153.—D. Francisco Gutiérrez Lara.  
 154.—D. Antonio Flores Sánchez.  
 155.—D. Rafael Rodríguez Unica.  
 156.—D. Luis Sempere Rizo.  
 157.—D. Pedro Llovera Amer.  
 158.—D. Fernando Fernández Luengo.  
 159.—D. Gregorio Prieto Capón.  
 160.—D. Diego Flores Sánchez.  
 161.—D. José María García de la Rosa.  
 162.—D. Antonio Lara Barahona y Maza.  
 163.—D. Alfonso Madrid Rodríguez.  
 164.—D. Benigno Rico González.  
 165.—D. Francisco María del Río y Pérez.  
 166.—D. Enrique Gómez Palanca.  
 167.—D. Manuel López Mosquera.  
 168.—D. José María Mandoli Giró.  
 169.—D. Joaquín Herráiz Asensi.  
 170.—D. Eduardo Martínez Montes.  
 171.—D. Juan Mosquera Asunsolo.  
 172.—D. Eusebio Fernández de Velasco.  
 173.—D. Justo José de Urquiza García.  
 174.—D. Tomás Goñalones Escribá.  
 175.—D. José Villena Rejón.  
 176.—D. Antonio Caminero Palop.  
 177.—D. Juan Cuesta Pérez.  
 178.—D. Saturnino Alonso Pérez.  
 179.—D. José Víctor López Vergara.  
 180.—D. Alfredo Rico Jara.  
 181.—D. Luis González Besada Caballero.  
 182.—D. Ramón Blanco Suárez de Puga.  
 183.—D. Carlos Echeguren y Ocio.  
 184.—D. Ceráreo Gutiérrez Sánchez.  
 185.—D. Samuel Gallardo Alonso.  
 186.—D. Humberto Giranta Linares.  
 187.—D. Leandro Fernández Castanys.  
 188.—D. Francisco Naveso Marrupe.  
 189.—D. Crisógono Aionso Cuesta.  
 190.—D. Juan Bautista Sánchez Peñuela.  
 191.—D. Cruz Collada Aguilar.  
 192.—D. José María Pareja Casañar.  
 193.—D. Sotero Muñoz Sáez.  
 194.—D. Germán González Grijalba.  
 195.—D. Antonio Valdivia Castro.  
 196.—D. José Guisado Moflino.  
 197.—D. José Marina Bocanegra.  
 198.—D. Francisco Pichel Sánchez.  
 199.—D. Germán Alonso Rojo.  
 200.—D. Alberto Gallego Burín.  
 201.—D. Librado Bermejo Adrada.  
 202.—D. Mariano Iscla Rovira.  
 203.—D. Manuel Fernández García.  
 204.—D. Juan Carlos Delgado Guerrero.  
 205.—D. Esteban Cano Cortés Valverde.  
 206.—D. Anselmo García Fando.  
 207.—D. Cipriano Crespo Calvo.  
 208.—D. César Sancho Vázquez.  
 209.—D. Francisco Lachica Zamora.  
 210.—D. Julio Villacañas López.  
 211.—D. José Calero Rabadán.  
 212.—D. José Alcázar Hernández.  
 213.—D. Antonio Campos García.  
 214.—D. Antonio Sánchez Amorés.  
 215.—D. José Ferrer Pons.  
 216.—D. Laureano Salgado de la Riva.  
 217.—D. José Cisneros Lizandra.  
 218.—D. Juan E. Santa Ana López.  
 219.—D. Antonio Meléndez Castañeda.  
 220.—D. Salvador Juárez Capilla.  
 221.—D. Juan José Toro Viajel.  
 222.—D. Gustavo Millán Quiñones.  
 223.—D. Toribio Gil de la Piedra.  
 224.—D. Maximiano Gordón Vázquez.  
 225.—D. Alfonso Mauleón y Landa.  
 226.—D. José Palma Campos.  
 227.—D. Angel Lara Hernández.  
 228.—D. Francisco Baena Jiménez.  
 229.—D. José Sánchez Alvarez.  
 230.—D. Adolfo Bustamante Román.  
 231.—D. Miguel Arriola Solano.  
 232.—D. Emilio Torres Cañamares.  
 233.—D. Luis Infanzón Fernández de Negrete.  
 234.—D. Luis Masferrer Pladellasala.  
 235.—D. Emilio Martínez Lagé.  
 236.—D. Angel Ortiz Sáenz.  
 237.—D. Manuel Bascuas Palmeiro.  
 238.—D. Carlos López Martín.  
 239.—D. Ramiro Rodríguez López.  
 240.—D. Miguel González García.  
 241.—D. José Ramírez López.  
 242.—D. Félix Hortal Aparicio.  
 243.—D. Amador García Serrana.  
 244.—D. Benito Pedro Urue Antón.  
 245.—D. Ramón Fernández de Aguilar y González.  
 246.—D. Joaquín Digón Orallo.  
 247.—D. José Argüelles López.  
 248.—D. Bernardo Peña Alfonso.  
 249.—D. Antonio Blasco Díaz.  
 250.—D. Felipe López de Calle y Gispert.  
 251.—D. José Antonio Calatayud de Roca.  
 252.—D. Julio Osende Suárez.  
 253.—D. Francisco Tejeiro Amador.  
 254.—D. Bartolomé Muñoz del Saz.  
 255.—D. Manuel Roca Yuste.  
 256.—D. Rafael Muñoz Molina.  
 257.—D. José Segura Lago.  
 258.—D. Joaquín Mier y Vigil Escalera.  
 259.—D. César Arias Herrero.  
 260.—D. Luis Riera Solís.  
 261.—D. Juan Fernández Sánchez.  
 262.—D. Ramón Domingo Arnau y Alix.  
 263.—D. José María Cortázar Ventosa.  
 264.—D. Virgilio Ares Perier.  
 265.—D. Carlos de la Maza y Angulo.  
 266.—D. Juan Baustista Delgado.  
 267.—D. Juan Tamarit-Martel y Fabre.  
 268.—D. Julio Hormigos y Sánchez.  
 269.—D. Antonio Moles Caubet.  
 270.—D. Eduardo López de Herrerro.  
 271.—D. Claudio Rausell Pelecha.  
 272.—D. Fernando de la Guerra González Longoria.  
 273.—D. Manuel Casas Fornández.  
 274.—D. Antonio Millá Ruiz.  
 275.—D. Sebastián Ferrer Puigcerver.  
 276.—D. Emilio Niembro Gutiérrez.  
 277.—D. Julio Díez de Pinos.  
 278.—D. Alfredo Pineda Carrasco.  
 279.—D. Jesús Fuentes Pcellín.  
 280.—D. José Picón Meilhón.  
 281.—D. Luis Souvirón Moreno.  
 282.—D. Segundo Pita Almoína.  
 283.—D. Rafael Pavía y Castilla Portugal.  
 284.—D. Amable Josué Sánchez Pérez.  
 285.—D. Manuel Moreno Rubio.  
 286.—D. José María de Lacy y Zafra.  
 287.—D. José Serrano Ventura.  
 288.—D. Juan Miguel Ortiz de Estringana.  
 289.—D. Segismundo Pérez Verdú.  
 290.—D. Pedro Martí Lledó.  
 291.—D. Antonio Santías Garrido.  
 292.—D. Ramón García Quintanilla.  
 293.—D. Emilio Tortosa Mollá.  
 294.—D. Fabián Escalante Gutiérrez.  
 295.—D. Jesús Muñoz Muñoz.  
 296.—D. Angel Herrera Añover.  
 297.—D. José Fernández Roldán.  
 298.—D. Ramón Alcaraz Sánchez.  
 299.—D. Ricardo Bernal Martínez.  
 300.—D. Amancio Ortega Martínez.  
 301.—D. Alberto Herrero Malats.  
 302.—D. Francisco Martín de Rosales Lozano.  
 303.—D. Angel Pérez Soler.  
 304.—D. Miguel de Amilibia Machimbarrena.  
 305.—D. Ramón Campoy Irigoyen.  
 306.—D. César Vázquez Pena.  
 307.—D. Miguel de Lara Simón.  
 308.—D. Serafín García Mota.  
 309.—D. Vicente Jausá Morejón.  
 310.—D. José María Rosón López.  
 311.—D. Alfonso Bilbao Lumbreras.  
 312.—D. Francisco de Paula Xuclá Granell.  
 313.—D. José Buitrago Marín.  
 314.—D. Inocencio Rodríguez Rodríguez.  
 315.—D. Antonio Sicilia y Mendo.  
 316.—D. Joaquín Asensio Pérez.  
 317.—D. Domingo González Garrido.  
 318.—D. Julián Gómez de Olmedo y Sánchez Cabezudo.  
 319.—D. Jorge Spottorno y Manrique de Lara.  
 320.—D. Manuel Pumares Muñoz.  
 321.—D. Eladio Pérez Búa

322.—D. Agustín Robles César.  
 323.—D. Acacio Francisco Mellado Fuentes.  
 324.—D. Blas Carrera Lamana.  
 325.—D. Manuel Meléndez Lemos.  
 326.—D. Nicolás Iglesias Iglesias.  
 327.—D. Antonio Yueba Forriol.  
 328.—D. Carmelo Abellán García y Polo.  
 329.—D. Miguel María Coma de Calva.  
 330.—D. Agustín Bertomeu Crespo.  
 331.—D. Jesús García Montero.  
 332.—D. Antonio Alonso Giraldez González.  
 333.—D. Patricio Filgueira y Alvarez de Toledo.  
 334.—D. Luis Villamor Garrido.  
 335.—D. Manuel Castro Refina.  
 336.—D. Antonio Raso Sánchez.  
 337.—D. Santiago Sánchez y Sánchez.  
 338.—D. Enrique Armero Montero.  
 339.—D. José Martínez Fajardo.  
 340.—D. Clemente de Diego e Inojar.  
 341.—D. Alberto Bervel Fernández.  
 342.—D. Francisco Fernández Espinar.  
 343.—D. Manuel de la Iglesia Caruncho.  
 344.—D. Alfonso Viña Ouro.  
 345.—D. Carlos Galindo Casellas.  
 346.—D. Alejandro Cabezas Dabán.  
 347.—D. Domingo Pablo Palmar Brandido.  
 348.—D. Cayetano Suárez Sánchez.  
 349.—D. Vicente Aparicio y Jiménez Mendaño.  
 350.—D. Paulino Gallego Alarcón.  
 351.—D. Gregorio Hidalgo de Torralba Martínez Sabote.  
 352.—D. Rafael Escosura Gimeno.  
 353.—D. Francisco Yufera Hernández.  
 354.—D. Joaquín de Sarriá Castillo.  
 355.—D. Manuel Martín Matallana.  
 356.—D. Manuel Martín de Rosales Lozano.  
 357.—D. Juan Abellán García Polo.  
 358.—D. Luis Oraá Mathet.  
 359.—D. José Arias Estévez.  
 360.—D. Julián Salvo Eraso.  
 361.—D. Alfonso Ruiz de Castañeda.  
 362.—D. Alfonso Travado y Carasa.  
 363.—D. Luis Wert Bengoechea.  
 364.—D. Virgilio Moreno Masa.  
 365.—D. Rafael Serrano Pérez de Barradas.  
 366.—D. Domingo Alvarez y Sánchez de la Poza.  
 367.—D. Manuel Cuervo Cortés.  
 368.—D. Luis Martínez Crespo.  
 369.—D. José María Trigueros Caballero.  
 370.—D. Cayo Conversa Muñoz.  
 371.—D. Juan Martínez de la Vega y Martínez de la Vega.  
 372.—D. José María Bianco y Pérez del Camino.  
 373.—D. José García Arnáiz.  
 374.—D. Juan Francisco de Zárate y Angulo.  
 375.—D. Luis Soldevilla Guzmán.  
 376.—D. Fernando Seco Martínez.  
 377.—D. Policarpo Román Lillo.  
 378.—D. Ernestó Banzo Echenique.  
 379.—D. Antonio Peracés Casas.  
 380.—D. Luis G. de Serrallonga y Guasch.  
 381.—D. Enrique Birlanga Roses.  
 382.—D. Alfonso Ferrerons Güell.

383.—D. Aurelio Marcos Bartual.  
 384.—D. José María Conrado y Conrado.  
 385.—D. Tomás Eraclio Díez.  
 386.—D. Alfonso Ariza Salas.  
 387.—D. Juan Bautista Díaz.  
 388.—D. José Cassinello López.  
 389.—D. Pedro Ostolaza Gárate.  
 390.—D. Isidro del Saz Alonso.  
 391.—D. Juan Gomis Gomis.  
 392.—D. Francisco Gallardo Cervantes.  
 393.—D. Manuel Foix Quer.  
 394.—D. José Planas Tovar.  
 395.—D. José Joaquín de Abreu e Iturbide.  
 396.—D. Antonio Albadalejo García.  
 397.—D. Eduardo Rodríguez Acosta.  
 398.—D. José Luis Mañas Morquecho.  
 399.—D. Agustín Caballero Romo.  
 400.—D. Saturnino Claramunt Rodríguez.  
 401.—D. Francis Algarra Oña.  
 402.—D. Guillermo Alvarez Prolongo.  
 403.—D. Quintín Santos Gonzalo Miguel.  
 404.—D. Marnano Díez Vázquez.  
 405.—D. Luis Sarró Ocaña.  
 406.—D. Francisco Cortázar de la Fuente.  
 407.—D. José García Coquillat.  
 408.—D. Rafael Eseribano Gainza.  
 409.—D. Daniel Abarca Cámara.  
 410.—D. Carlos Grau Campuzano.  
 411.—D. Elías Izquierdo Maronda.  
 412.—D. José Gual Montardit.  
 413.—D. José Fernández y Fernández.  
 414.—D. Aniano González López.  
 415.—D. Cesáreo Sánchez Díaz.  
 416.—D. Federico Fernández Trapaga García.  
 417.—D. Jerónimo del Riego Prida.  
 418.—D. Estanislao Sánchez López.  
 419.—D. José Pascual Araujo.  
 420.—D. Julio Yagüe Laurel.  
 421.—D. Angel Lara Barahona y Maza.  
 422.—D. Francisco de Paula Blanes Santonja.  
 423.—D. José Vicente Franquiéra.  
 424.—D. Mariano Cuadrón de Mingo.  
 425.—D. Tomás Seiquer Seiquer.  
 426.—D. Pedro Sansa Monjo.  
 427.—D. Jesús de Cepeda Díaz.  
 428.—D. Joaquín Rodríguez Penas.  
 429.—D. Antonio Maná Araus.  
 430.—D. Enrique Montoya Inza.  
 431.—D. Teodoro Máximo López Yaner.  
 432.—D. Alberto Sebreiros Curieses.  
 433.—D. Casto Salobrefia Villegas.  
 434.—D. José María Codina Ruiz.  
 435.—D. José Martín Arregui.  
 436.—D. Fernando Clutató Gras.  
 437.—D. Ramón Mendaro Pérez.  
 438.—D. Antonio Díez Illán.  
 439.—D. Joaquín Maldonado Ca-zorla.  
 440.—D. Vicente Cabezas Fernández.  
 441.—D. Mariano Navarro Ciria.  
 442.—D. Emilio Honduvilla Revuelta.  
 443.—D. Jesús Pérez Batalón y López.  
 444.—D. Alfonso Cortés Oliveros.  
 445.—D. Alejandro José Terrón y Blanco.

446.—D. César de Aldecoa y González.  
 447.—D. Ramón Gullón Renilla.  
 448.—D. Carmelo Zaldívar Arenzana.  
 449.—D. Marcelino Rodríguez Angulo.  
 450.—D. Juan Cabezas Pérez.  
 451.—D. Fructuoso Callejas Navarro.  
 452.—D. Ramón Laguillo Losada.  
 453.—D. Luis Aramburo Berbe-gal.  
 454.—D. Fernando Candela Or-tells.  
 455.—D. Jaime Fernández López.  
 456.—D. Manuel Rodríguez Pardo.  
 457.—D. Antonio Palacios García Valdivia.  
 458.—D. Máximo Lorenzo Cajal Sarasa.  
 459.—D. Julián Abellán García Polo.  
 460.—D. Francisco Aureo Gervás Cano.  
 461.—D. Juan Adrián Velasco Pérez.  
 462.—D. Marcelino Suárez Fer-nández.  
 463.—D. Félix Macua Uriarte.  
 464.—D. Fernando de Merlo y de Anca.  
 465.—D. Luis Martínez Sánchez.  
 466.—D. Miguel Cáceres Cabello.  
 467.—D. Rafael González Castell.  
 468.—D. Manuel de la Helguera Ansa.  
 469.—D. Toribio Blanco Gallego.  
 470.—D. Indalecio Cassinello Ló-pe-z.  
 471.—D. Severino López y Fer-nández.  
 472.—D. Santiago Prim Martorell.  
 473.—D. Jesús María Casas Fer-nández.  
 474.—D. Luis Monteverde Ordi.  
 475.—D. Pascual García Jiménez.  
 476.—D. Pedro Alvarez Romero.  
 477.—D. Enrique Torrijos Hor-cajada.  
 478.—D. Fernando Barbuído To-rres.  
 479.—D. José María Flaquer Ibá-ñez.  
 480.—D. Santiago José Astray.  
 481.—D. Federico Enrique Gar-cía.  
 482.—D. Celestino López de Cas-tro García.  
 El Vocal Secretario, A. Morales Díaz.—V. B.: El Presidente, R. Mu-ñoz.

#### Llamamiento.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría que, según lo acordado por este Tribunal, los ejercicios darán comienzo el día 1.º de Octubre próximo, a las diez y seis horas, siendo llamados para actuar en dicho primer día los opositores comprendidos entre los números 1 al 50 de la lista que antecede. Los sucesivos llamamientos se harán públicos por edictos fijados en la puerta del local en que las oposiciones se verifican.

Madrid, 16 de Septiembre de 1926.  
 El Vocal Secretario, A. Morales Díaz.—V. B.: El Presidente, R. Mu-ñoz.



## MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
PUBLICASCONSERVACION Y REPARACION DE CA-  
RRERAS

Para cumplimentar el artículo 7.º a) del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1926, referente al formulario de un registro de inscripción de permisos de circulación de vehículos con motor mecánico, se pidieron a las Jefaturas de Obras públicas remitieran una copia del formulario empleado por las mismas hasta el presente, con el fin de estudiarlos y proponer uno como tipo único, o sea el mandado redactar en el citado artículo 7.º a):

Resultando que los formularios adoptados hasta el presente por las Jefaturas de Obras públicas son diversos en cada una de las mismas, confección que se efectuó en ellos con el fin de tener a la vista los datos que pudieran interesar, según las consultas que los particulares hicieran referentes a los mismos, y que según la necesidad se ve en algunas que los libros de inscripción son hojas correlativas en las que se sientan solamente los datos generales para conocimiento del vehículo, propietario del mismo y fecha de inscripción, y que en otras son hojas sueltas y completamente dedicadas cada una a un carruaje:

Resultando que, según lo dispuesto en el artículo 7.º a) ya citado, el registro de inscripción de vehículos debe ser para cada categoría:

Resultando que, según el artículo 3.º a), párrafo tercero, se dispone que para el reconocimiento de todo vehículo destinado a servicios civiles, el propietario acompañará a su instancia una nota descriptiva del vehículo según se detalla en el artículo 4.º:

Resultando que, según el artículo 7.º a), deben constar en el registro que se menciona los datos esenciales del vehículo, el resultado del reconocimiento y fecha en que se otorgó el permiso o permisos, nuevos reconocimientos y los cambios de propietario:

Resultando que el artículo 7.º b) dispone se lleve un registro de los permisos que se concedan para conducir vehículos de tracción mecánica, y que en él figure la fotografía del conductor, resultado de su examen, extracto de los documentos referentes a las circunstancias y filiación del interesado y hechos merecedores de encomio o castigo que realice:

Resultando que el artículo 8.º a) marca las obligaciones que tienen los propietarios de participar los accidentes, reparaciones y reformas, cambios de motor y transformaciones que puede sufrir un vehículo; y que el artículo 8.º b) indica que los reconocimientos serán anuales cuando los vehículos de cualquier categoría sean destinados al servicio público de viajeros o al transporte de mercancías:

Considerando que son dos los modelos que tienen que aprobarse, uno, referente a la inscripción de los vehículos, artículo 7.º a), y el otro para el de conductores, artículo 7.º b); y que, adoptados los dos modelos, las Jefaturas harán las inscripciones de aquéllos en los libros que deben llevar del modelo aprobado, constituyendo ésto una ventaja por su uniformidad:

Considerando que el modelo que se propone para la inscripción de vehículos, en su primera columna, puede estamparse el número del expediente, o sea del legajo en que se hallan los documentos a que se refiere el artículo 3.º, apartado tercero, artículo 4.º, artículo 5.º b) y siguientes del mismo; y que de éstos se pueden sacar los correspondientes a los de las demás columnas; todas éstas, a excepción de la última, pueden ir en la página izquierda del libro, quedando para la de la derecha la de anotaciones referentes a lo que se indica en la última columna; dejando tres o más lí-

neas horizontales en blanco para cada expediente o vehículo, quedando con esta distribución conocidos los suficientes datos para satisfacer las peticiones del público, bien por el número del vehículo, conocer su propietario o viceversa, o por el motor, la procedencia del vehículo y sus vicisitudes; datos que son los que con más frecuencia se necesitan, teniendo para ampliar éstos los informes del expediente donde deben hallarse fiancias, exámenes, pruebas y certificados:

Considerando que el modelo propuesto para la inscripción de conductores, en su primera columna va el nombre y apellidos de aquél e inferiormente su fotografía, en la segunda columna la fecha en que fué autorizado en su empleo, en la tercera el resultado del examen, en la cuarta los vehículos que ha conducido, en la quinta el número del expediente por si fuera necesario conocer más pormenores del interesado, y, finalmente, en la última columna los hechos beneficiosos o perjudiciales al mismo, pudiendo inscribirse tales datos en la hoja izquierda del libro, a excepción de la última columna, que puede ir en la hoja derecha del mismo y separando las líneas horizontales convenientes entre dos inscripciones consecutivas:

Considerando que tales registros deben constituir libros encuadernados, foliados y reseñados por la Jefatura y bajo la responsabilidad de los Jefes de las mismas; debe tener cada hoja 30 centímetros de altura por 22 centímetros de anchura,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar los dos modelos reseñados y que van a continuación, uno para inscripción de conductores de vehículos con motor mecánico y otro para los vehículos de esta misma clase.

Lo que de Real orden comunico y digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

**PARA VEHICULOS**

CATEGORIA

Número del expediente.	MATRICULA		MOTOR		Fuerza en HP.	PROPIETARIOS		Resultado del reconocimiento.	ANOTACIONES — Accidentes, reparaciones, reformas, cambio de motor, transformaciones, etc., con sus fechas.
	Fecha.	Número.	Marca.	Número.		Que pidió la inscripción.	Último propietario.		

Madrid, 15 de Septiembre de 1926.

**PARA CONDUCTORES**

CATEGORIA

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de la autorización.	Resultado del examen.	VEHICULOS CONDUCIDOS POR EL MISMO				Número del expediente.	Hechos del interesado,
			Número.	Sitio en que se halla matriculado.	Clase del vehículo.	Fuerza en HP.		

Fotografía.

Madrid, 15 de Septiembre de 1926.

## AGUAS

## Trabajos hidráulicos

S. M. el Rey (q. D. g.), previa la intervención del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el segundo se-

mestre de 1926 la siguiente distribución de los créditos del capítulo 14, artículo 2.º, conceptos 1.º, 2.º y 3.º del presupuesto de este Ministerio, correspondientes a estudios, replanteos y liquidaciones de obras hidráulicas.

	Concepto 1.º	Concepto 2.º	Concepto 3.º
	Jornales. Pesetas.	Materiales. Pesetas.	Diets y gastos de locomoción. Pesetas.
División del Ebro.....	3.000	3.000	8.000
— Pirineo Oriental.....	15.000	10.000	10.000
— Júcar.....	20.000	15.000	20.000
— Sur de España.....	6.000	3.000	4.000
— Segura.....	4.000	3.000	4.000
— Guadalquivir.....	4.000	3.000	5.000
— Guadiana.....	20.000	40.000	15.000
— Tajo.....	5.000	2.000	4.000
— Duero.....	15.000	10.000	12.000
— Miño.....	4.000	3.000	3.000
Canal de Castilla (sondeos y encauzamiento del Manzanares).....	5.000	6.000	1.000
Jefatura de sondeos.....	1.250	"	"
Comisión del Plan.....	1.500	1.000	"
Remanente para imprevistos.....	26.250	26.000	24.750
<b>Totales.....</b>	<b>130.000</b>	<b>125.000</b>	<b>110.750</b>

2.º Disponer se tenga en cuenta:

a) Que en las sumas que figuran en la anterior distribución se hallan comprendidas las libradas a cuenta por Reales órdenes de 20 de Julio último, y en la de 40.000 pesetas fijada a la División del Guadiana para materiales se halla también comprendida la de 31.645,50 pesetas, destinada a dicha División por tal concepto, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Agosto del corriente año.

b) Que los gastos de jornales y materiales se han de realizar necesariamente con cargo a los respectivos presupuestos aprobados para cada estudio, replanteo o liquidación, así como también los de dietas y gastos de locomoción cuando sean de cuenta de contratistas.

c) Que los gastos de locomoción y dietas, en todos los casos, se han de justificar y percibir en la forma establecida por el Reglamento de 18 de Junio de 1924.

3.º Disponer se libre a las Divisiones hidráulicas y demás servicios la diferencia entre el importe de las sumas ya libradas y las que quedan fijadas en la anterior distribución, y que por la del Ebro se reintegren 4.000 pesetas de jornales.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.), previa la intervención del Tribunal Supremo

de la Hacienda pública, ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el segundo semestre de 1926 la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de este Ministerio, que a continuación se expresa, correspondiente a obras de defensa y encauzamiento, con las siguientes prescripciones:

a) Que las cantidades destinadas a obras se han de invertir necesariamente con cargo a los respectivos presupuestos, aprobados para cada una de ellas, y cuya ejecución haya sido autorizada.

b) Que los gastos referentes a expropiaciones se han de realizar con cargo a los expedientes que se aprueben y a los presupuestos aprobados para la formación de dichos expedientes:

	PESETAS
<b>División del Ebro.</b>	
Defensa de la Huerta de Gallur.....	998
Idem del terraplén de la travesía por Sort de la carretera de Balaguer a la frontera (contrata)....	260.477
Ampliación de la defensa de Utebo (idem).....	2.076

**División del Pirineo Oriental.**

Encauzamiento y desvío de las rieras de Badalona (contrata).....	169.253
--	---------

**División del Júcar.**

Defensa de Fortaleny (contrata).....	23.693
--------------------------------------	--------

## Pesetas.

Idem de Albalat (idem)....	37.746
Idem de Poliñá (idem)....	77.138

**División del Segura.**

Desagüe del Almarjal.—Defensa de Cartagena (contrata).....	114.517
--	---------

**División del Sur de España.**

Desviación del Guadalmedina.....	115.000
Idem del puente, vías férreas (contrata).....	134.686
Puente de Alfonso XIII, tramo (contrata).....	78.500
Idem de idem, rampas (contrata).....	63.895
Defensa de Archez (contrata).....	30.000
Encauzamiento del Adra...	75.000

**División del Guadalquivir.**

Malecón revestido para desviar el Guadaira.....	44.258
---	--------

**División del Duero.**

Encauzamiento del Arlanzón.—Trozo 1.º (contrata).	72.500
Idem id. id.—Trozo 2.º (contrata).....	75.796
Idem id. id., puente (contrata).....	8.094
Idem id. agotamientos del trozo 1.º.....	14.600
Idem id. id. del idem 2.º...	15.600
Encauzamiento del Esgueva en Renedo.....	15.000
Idem del Ucieza.....	38.311

**División del Miño.**

Encauzamiento del Tuluego en Avilés (contrata).	58.133
Terminación del encauzamiento del Sorravides (contrata).....	49.330
Formación y pago de los expedientes de expropiación de todas las obras cuando sean de cuenta del Estado.....	200.000
Remanente para imprevistos y para atender a obras que puedan comenzar en el actual semestre.....	225.397

**Total..... 2.000.000**

2.º Disponer se libre a las Divisiones hidráulicas, para la ejecución de obras por administración, la mitad del importe de las consignaciones que les quedan fijadas en la anterior distribución.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.